

Alcantarillado (INAPA), a reunirse con la propietaria de dicho solar, a fin de llegar a un precio razonable para la adquisición por parte del Estado del referido inmueble, siempre basado en las tasaciones de la Dirección General de Catastro y del Instituto de Tasadores Dominicano.

Artículo 6. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 381-07 que nombra a la Lic. Carmen Natividad Meléndez Céspedes, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección del Consumidor (Pro-Consumidor).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 381-07

CONSIDERANDO: Que uno de los compromisos fundamentales que ha asumido el gobierno dominicano, es incentivar el desarrollo económico, propiciando un clima de sana competencia que fortalecerá el libre mercado, que permita a los consumidores obtener bienes y servicios de manera justa, acorde con su poder adquisitivo;

CONSIDERANDO: Que para lograr cumplir estos objetivos, es necesario crear un marco jurídico que garantice la libre confluencia de la oferta y la demanda en el mercado nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, número 358-05, del 9 de septiembre de 2005, se creó el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor);

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 30 de la Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, número 358-05, del 9 de septiembre de 2005, el

Director Ejecutivo será designado por el Poder Ejecutivo a partir de una terna sometida por el Consejo Directivo de Pro Consumidor;

CONSIDERANDO: Que fue recibida la terna propuesta por el Consejo Directivo del Instituto de Pro Consumidor;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Lic. Carmen Natividad Meléndez Céspedes, queda designada Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 382-07 que nombra al Lic. Ramón Antonio Vargas Peña, Consultor Jurídico de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 382-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Lic. Ramón Antonio Vargas Peña, queda designado Consultor Jurídico de la Dirección Nacional de Control de Drogas, en sustitución del Dr. Patricio Jovanny Matos Vólquez.